



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ayacucho, 31 de Octubre del 2024



Firmado digitalmente por ORTIZ AREVALO Juan Teofilo FAU
20602769934 soft
Cargo: Presidente De La Corte Superior De Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.10.2024 18:28:07 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000942-2024-P-CSJAY-PJ

VISTO:

- El pedido de licencia sin goce de haber presentado por el magistrado Jelio Paredes Infanzón del 29 de octubre de 2024.
- La Hoja de envío N° 1693-2024-UAL-P-CSJAY-PJ (Exp. N°7679-2024-MUP-CS) del 31 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

1. Constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.
2. El artículo 96°, numeral 5) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que entre una de las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital, es la de conceder o negar las licencias solicitadas por los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados asimismo por los Auxiliares de Justicia, y por el personal administrativo del Distrito Judicial; disposición concordante con el numeral 5) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras.
3. El artículo 8° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, del 05 de febrero de 2004, establece que los magistrados tienen derecho, entre otros, a licencias **i)** con goce de remuneraciones y **ii)** sin goce de remuneraciones, por asuntos de índole personal
4. Asimismo, el artículo 50° del mismo cuerpo legal establece que "Podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al magistrado titular, provisional o suplente que cuente con más de un año de servicios en el Poder Judicial. Está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a cargo del solicitante o del Colegiado del que forme parte" y el artículo 52, que "La solicitud se presenta ante el órgano competente acompañado de los documentos que acredite la causal que se invoca con una anticipación mínima de 5 días hábiles". (subrayado nuestro)



Firmado digitalmente por CABRERA BERRICAL Nieves Rocio FAU
20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2024 17:24:49 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

5. Por Acuerdo de Sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho desarrollado el 25 de enero de 2024, y con la finalidad de dar celeridad y funcionalidad a los trámites administrativos, se ratificó el acuerdo de otorgar facultades al señor presidente de corte, a fin de que de manera permanente se encargue de resolver (conceder o negar) las licencias y permisos solicitados por los Jueces Superiores, Especializados o Mixtos, y de Paz Letrado, así como del personal administrativo de este Distrito Judicial
6. Mediante escrito del visto, el magistrado Jelio Paredes Infanzón, juez superior (t) presidente de la Sala Mixta Descentralizada de Puquio de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, solicita licencia sin goce de haber por los días 30 y 31 de octubre de 2024, por motivos personales.
7. Estando a la normatividad señalada, y que el magistrado solicitante cumple con el presupuesto exigido por el artículo 50° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, es factible conceder la licencia solicitada; mediante el respectivo acto resolutivo.
8. Estando a lo precedentemente señalado, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de sus atribuciones previstas en los incisos 3) y 9) del Art. 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER, en vía de regularización, licencia sin goce de remuneración, a favor del magistrado JELIO PAREDES INFANZÓN, juez superior (t) presidente de la Sala Mixta Descentralizada de Puquio de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, por los días 30 y 31 de octubre de 2024 (2 días).

ARTICULO SEGUNDO: PONER, la presente resolución, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación del Módulo Penal, magistrados interesado y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

Mg. JUAN TEOFILLO ORTIZ AREVALO
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

JOA/ncb



Firmado digitalmente por CABRERA BERRICAL Nieves Rocío FAU
20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2024 17:24:49 -05:00

